**DICTAMEN NÚMERO SIETE**

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**DE BAJA CALIFORNIA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, y apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y k), 219, numerales 1 y 2, 296 y 305, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 37, 45, fracción III, 46, fracción II, 249, 250, 251, 252 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 4, 5, 6, 7 fracción II, incisos b) y c), y 70, fracción VII, VIII, IX, X, XI, XII y los demás relativos de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares contenidos en el Acuerdo INE/CG935/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y 31, numeral 1, inciso b), 50, numeral 1, inciso n), y 61 numeral 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración de este Consejo, dictamen relativo a la aprobación del **“PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** En fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene, entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales y su designación.

**2.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

**3.** El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California en materia político-electoral.

**4.** El 19 de noviembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG260/2014 por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**5.** El 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión “TÍTULO QUINTO” en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo Capítulo IV, denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**6.** El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG808/2015 por el cual se efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** | **PERIODO** |
| Javier Garay Sánchez | Consejero Presidente | 7 años |
| Graciela Amezola Canseco | Consejera Electoral  | 6 años |
| Daniel García García | Consejero Electoral  | 6 años |
| Lorenza Gabriela Soberanes Eguia | Consejera Electoral  | 6 años |
| Helga Iliana Casanova López | Consejera Electoral  | 3 años |
| Erendira Bibiana Maciel López | Consejera Electoral  | 3 años |
| Rodrigo Martínez Sandoval  | Consejero Electoral | 3 años |

**7.** El 04 de septiembre de 2015 se efectuó la sesión solemne de toma de protesta de ley del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior, en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CGE808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**8.** El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Procesos Electorales, ésta quedó integrada de la siguiente forma:

|  |
| --- |
| **COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES** |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| L.C.C. Helga Iliana Casanova López | Presidente |
| L.A.E. Erendira Bibiana Maciel López | Vocal |
| Mtra. Graciela Amezola Canseco | Vocal |
| Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales | Secretario técnico |

**9.** El día 13 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

**10.** El día 30 de octubre de 2015 mediante Acuerdo INE/CG935/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral modificó los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**11.** En fecha 03 de noviembre de 2015, se celebró la III Sesión Extraordinaria del Consejo General, donde se aprobó la designación del Mtro. Mauricio Fernández Luna, como Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, quien de conformidad a lo establecido en el artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, funge como Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Electorales.

**12.** El 14 de marzo de 2016, mediante oficio ClyEE/087/2016, la Coordinación de Informática y Estadística Electora, turnó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral el *Anteproyecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en la Jornada Electoral Local Ordinario 2015-2016.*

**13.** El 14 de marzo de 2016, mediante oficio SEIEE/339/2016, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral turnó a la Presidencia del Consejo General Electoral el *Anteproyecto del* *Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.*

**14.** El día 14 de marzo de 2016 mediante oficio CG/P/1036/2016 la Presidencia del Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 47, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Procesos Electorales el *Anteproyecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016*, para el análisis de su contenido y, en su caso, se emita la resolución respectiva.

**15.** El 18 de marzo de 2016 la Comisión de Procesos Electorales, con fundamento en el artículo 45, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 24, 25, 26 y31, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California se llevó a cabo reunión de trabajo para discutir y analizar el *Anteproyecto Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.* Presentado por el Presidente del Consejo General Electoral. En esta reunión estuvieron presentes por parte de la Comisión de Procesos Electorales la C. Helga Ileana Casanova López, en su calidad de Presidenta de la Comisión, la C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Graciela Amezola Canseco, Vocales de la misma y el Mtro. Mauricio Fernández Luna, en su calidad de Secretario Técnico, así mismo se contó con la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General Electoral la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez y del Coordinador de Informática y Estadística Electoral el Ing. Fernando Meza Cortez, por parte de Partidos Políticos y Coaliciones, el C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, el C. Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, el C. Israel René Correa Ramírez, Representante Propietario Suplente del Partido de la Revolución Democrática, el C. Gil Javier Prieto Quiala, Representante Propietario del Partido del Trabajo, el C. Salvador Guzmán Murillo, Representante Suplente del Partido de Baja California, el C. Rutilo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano, el C. Héctor Israel Ceseña Mendoza, como Representante Propietario del Partido Encuentro Social; el C. Javier Arturo Romero Arizpe, Representante Propietario del Partido Morena, el C. Oscar Soto Brito como Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C. En esta reunión se realizaron comentarios y observaciones por parte de los asistentes en relación a la seguridad y respaldo de información relativa a la transmisión y publicación de datos por parte de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), además hicieron observaciones sobre los requisitos de la empresa proveedora del servicio.

**16.** El 21 de marzo de 2016 la Comisión de Procesos Electorales, con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y, 24, 25, 26, 28 numeral 1 y31 numeral 1 inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró sesión con el objetivo de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen relativo al *Anteproyecto del* *Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016*; sesión a la que asistieron por parte de la Comisión: la C. Helga Iliana Casanova López, en su calidad de Presidenta, las C.C. Erendira Bibiana Maciel López y Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, el C. Mauricio Fernández Luna, así mismo se contó con la presencia de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez y del Coordinador de Informática y Estadística Electoral, el Ing. Fernando Meza Cortez; por parte de Partidos Políticos, el C. José Martín Oliveros Ruíz, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, el C. Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional; el C. Rosendo López Guzmán, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; el C. Gil Javier Prieto Quiala, Representante Propietario del Partido del Trabajo; el C. Rutilo Mendoza Ramírez, Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano; el C. Juan Luis Flores López, como Representante Suplente del Partido Encuentro Social; el C. Oscar Soto Brito, Representante Suplente del Partido Municipalista de B.C., el C. José Ignacio Sigala Quintero, Representante Suplente del Partido Humanista de Baja California.

Una vez que fue sometido a votación el dictamen se aprobó por unanimidad de los presentes.

En consecuencia, esta Comisión dictamina al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que de acuerdo al artículo 45, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 31, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral la Comisión de Procesos Electorales es competente para conocer y dictaminar sobre el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en atención a los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral. En ese tenor, resulta competente para conocer y resolver sobre el *Anteproyecto de Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016* turnado en fecha 14 de marzo de 2016.

**II.** Que de conformidad al artículo 41, base V, apartado b, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde al Instituto Nacional Electoral, en procesos electorales federales y locales, la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

**III.** Que el artículo 41, apartado C numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 104, numeral 1, incisos a), y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, el implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**IV.** Que el artículo 305, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

**V.** Que conforme a lo previsto por los artículos 296, numerales 1, y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por los Organismos Públicos Locales, mismos que deberán sujetarse a las reglas, lineamientos y criterios de operación emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

**VI.** Que el artículo 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California determinan que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones; que en sus actividades deberá de regirse por los principios rectores de la función pública electoral de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Que ejerce sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, de conformidad con la distribución de competencia que establecen las leyes de la materia.

**VII.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 37, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejo General, como órgano superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de preservar que en las actividades del Instituto Electoral se observen los principios que rigen la función pública electoral. Que dentro del marco competencial del Consejo General encontramos en el artículo 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California la atribución ineludible de aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de la ley electoral, relativas al Programa de Resultados Preliminares.

**VIII.** Que conforme a lo previsto por el artículo 249, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto Estatal, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que emita el Instituto Nacional.

**IX.** Que al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral le corresponde coadyuvar en la ejecución de las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados electorales preliminares que emita el Instituto Nacional Electoral, en conformidad al artículo 50, numeral 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**X.** Que a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral le corresponde coadyuvar en los programas y mecanismos que implemente el Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en conformidad del artículo 61, numeral 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**XI.** Que de conformidad al numeral 5, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, *el PREP es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de implementación y operación son emitidas por el Instituto a través de los presentes Lineamientos con obligatoriedad para el propio Instituto y los OPL.*

**XII.** Que el Acuerdo INE/CG935/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece en el numeral 6 que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.

**XIII.** Que de acuerdo al numeral 7, fracción II, incisos b), y c), de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares la implementación y operación del PREP cuando se trate de elecciones de Diputados Locales y de integrantes de los Ayuntamientos será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales.

**XIV.** Que de conformidad con el numeral 70 Fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares la implementación y operación del PREP, el Instituto dará seguimiento a los procesos de implementación y operación del PREP de las elecciones locales, los OPL deberán remitir al Instituto el acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD, y se instruye su instalación y habilitación que deberá ser remitido cuatro meses antes del día de la jornada electoral. Por otra parte el acuerdo en el que se instruye a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD , el acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, el acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos que el número mínimo deberá ser de tres por hora, acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora y deberá ser remitido dos meses antes del día de la jornada electoral, por último, acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente la Comisión de Procesos Electorales somete a la consideración del Órgano Superior de Dirección los siguientes:

**P U N T O S R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Se aprueba el *Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015 - 2016*, en los términos que se indican en el Anexo Único.

**SEGUNDO.-** Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) remotos se deberán ubicar dentro de las sedes de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y subdelegación de San Quintín con domicilio en Calle Niños Héroes No. 113 interior No. 1 entre calle Independencia y Calle Libertad, Fraccionamiento Chávez Barrón, siendo estos un total de 18 Centros de Acopios y Transmisión de Datos (CATD), y que los espacios destinados para la instalación de los mismos, considerarán los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**TERCERO.-** El Consejo General determina que el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) “Central” estará adscrito a la sede de este Instituto Estatal Electoral y el espacio físico será el que determine la Secretaria Ejecutiva conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**CUARTO.-** Se instruye a los Consejeros Distritales Electorales, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

**QUINTO.-** El Consejo General determina que la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea a partir de las 20:00 horas del 5 de Junio de 2016, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora de inicio indicada.

**SEXTO.-** El Consejo General determina que la publicación de la última actualización de datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares será a las 20:00 horas del 6 de Junio de 2016

Se podrá cerrar operaciones antes del plazo señalado en párrafo anterior, siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en los Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

**SÉPTIMO.-** Se determina que el número de actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares se realice 3 veces por hora, con un intervalo de 20 minutos a partir de la hora de inicio establecida por el Consejo General.

**OCTAVO.-** Se determina que el número de actualizaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares sea de 4 veces por hora, con un intervalo de 15 minutos a partir de la hora de inicio establecida por el Consejo General.

**NOVENO.-** Infórmese al Instituto Nacional Electoral del cumplimiento de los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, en particular con lo establecido en las fracciones VII y VIII de su numeral 70.

**DÉCIMO.-** Notifíquese por oficio el presente Dictamen, a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales.

**DÉCIMO PRIMERO.-**. Túrnese el presente dictamen al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, a efecto de que en los términos de los Antecedentes y Considerandos de este Dictamen proceda a determinar las bases y el procedimiento de licitación correspondiente para la adjudicación de contratos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Instrúyase a la Junta General Ejecutiva dé seguimiento al proceso de licitación y adjudicación del contrato.

**DÉCIMO TÉRCERO.** Publíquese el presente Dictamen en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**“**Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales**”**

**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**L.C.C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**PRESIDENTA

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **L.A.E. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ** |  | **MTRA. GRACIELA AMEZOLA CANSECO** |
| VOCAL |  | VOCAL |

**MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA**

SECRETARIO TÉCNICO